

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes.	2'00 pesetas
Por tres meses.	5'50
Por seis meses.	10'50
Por un año.	20'50
FUERA DE LA CAPITAL	
Por un mes.	2'50 pesetas
Por tres meses.	7'00
Por seis meses.	12'50
Por un año.	24'00
Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.	

# Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por palabra teniendo en cuenta los interesados acreditados en la publicación por medio de la correspondiente carta de pago. No se admite en el depósito ni en los fondos provinciales, sin cuyo consentimiento no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes dadas en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, y a los diez días de su publicación en las Gacetas de las distintas provincias, y a los diez días de su publicación en las Gacetas de las distintas provincias, y a los diez días de su publicación en las Gacetas de las distintas provincias.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excma. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los depósitos de la Contaduría por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de crédito.

FRANQUEO CONCERTADO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.); Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 10 de abril)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

ANUNCIO

880

Recibidas definitivamente las obras de acopios y su empleo para conservación del firme de los kilómetros 1 al 6 de la carretera de Ortigosa a Villanueva ejecutadas por el contratista don Sebastián Muro y a fin de que pueda retirarse la fianza constituida para responder de la contrata a tenor de lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, modificando el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, ordeno a los Alcaldes de Ortigosa y Villanueva, en cuyos términos municipales se ejecutaron las obras, que remitan a la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, las reclamaciones que les hayan sido presentadas o las que les presenten contra el citado Contratista, en el improrrogable plazo de treinta días, a contar desde la inserción, de este anuncio en el «Boletín Oficial», a cuya terminación, de no ser enviadas, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Logroño 9 de Abril de 1928.

El Gobernador,

Juan Fabián y Díaz de Cabria

Imp. del Comercio. — Logroño.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

809

Ministerio de Fomento

(Conclusión)

Art. 37. Todas las multas recaudadas con sujeción a lo dispuesto en los artículos 33 y 34, serán entregadas al Juez municipal. Este habrá de llevar un libro de contabilidad en el que se asienten las multas percibidas y la inversión de los fondos obtenidos.

Art. 38. Del importe de las multas recaudadas durante el año se satisfarán, en primer término, los gastos de material que la Junta precise; si cumplida esta obligación quedara remanente, se entregará al secretario una cantidad, en concepto de gratificación por sus servicios en la Junta, que, en ningún caso, podrá exceder de 250 pesetas en los términos municipales en que se recojan al año un número de hojas declaratorias inferior a 1.000; de 500 en aquellos en que dicho número no exceda de 2.000, y de 750 en las que rebasa dicha cifra.

Art. 39. Del sobrante del importe de las multas, si le hubiere, percibirá el presidente y cada uno de los vocales 15 y 10 pesetas, respectivamente, por cada sesión a que asistan, en concepto de dietas no pudiendo en ningún caso percibir más de treinta dietas de asistencia en el año, aunque exceda a este número el de sesiones.

Art. 40. Si cubiertas las anteriores atenciones aun quedaran fondos sobrantes, se destinarán previo acuerdo de la Junta, a premios a los obreros agrícolas y a subvenciones a las Asociaciones agrarias o ganaderas locales, o a las provinciales, caso de no existir aquéllas.

Art. 41. El secretario llevará un libro de actas de las sesiones que la Junta celebre y otro en el que consten las multas impuestas, las recaudadas y la inversión dada a los fondos.

Art. 42. La ordenación de pagos corresponderá al presidente de la Junta, a cuyo efecto expedirá libramiento que, con el «Tomé razón» del secretario, serán entregados al Juez municipal como depositario; éste, previa la presentación de los correspondientes recibos, abonará el importe de los mismos. Por cada recibo cuyo importe haya de satisfacer el depositario, habrá de extenderse un libramiento.

Art. 43. El Gobernador civil podrá intervenir la contabilidad de las Juntas, y el Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica podrá solicitar de dicha autoridad que la intervención se realice en las Juntas que estime oportuno.

Art. 44. De las hojas declaratorias entregadas a la Junta, y una vez que sean revisadas y aprobadas por ésta, deducirá el secretario de la misma la suma de las superficies sembradas o plantadas de cada especie vegetal, con separación del secano y del regadío, de las destinadas a barbecho, de las explotadas por cada clase de aprovechamiento, del número de árboles y arbustos frutales diseminados, del número y clase de máquinas y motores agrícolas, de la cantidad de abonos minerales empleados, del número de cabezas de ganado, aves y colmenas y de los productos obtenidos del ganado y de las industrias zoógenas, anotando estas sumas en los impresos que a tal efecto proporcionará a las Juntas la Sección Agronómica provincial. Dichos impresos serán enviados a las Secciones a los veinte días de terminados los plazos de entrega de las hojas declaratorias, expresando en las mismas el número de declarantes y el de los que aún no hubieran presentado las hojas, a pesar de las multas que se les hayan impuesto.

Art. 45. Semanalmente, a partir de la fecha de remisión de los mencionados impresos de resumen, el alcalde de cada Junta comunicará a la Sección las sumas a que hace referencia el artículo anterior, deducidas de las hojas declaratorias que se hubieran entregado durante dicho plazo.

Art. 46. Las hojas declaratorias, en unión de una copia del impreso resumen remitido a la Sección Agronómica, serán archivados por el Secretario de la Junta a fin de que en todo momento sirvan de comprobación a las sumas obtenidas de las mismas y consignadas en el resumen.

Art. 47. Las Juntas locales de informaciones agrícolas remitirán a las Secciones Agronómicas, una vez que esté ultimada la recolección de cada producto, la clasificación de la cosecha, siendo los términos de aquélla los de mala, mediana, regular, buena y muy buena; esta clasificación se hará por pagos o lugares, y para el conjunto general del término municipal, expresando la superficie aproximada que la producción recolectada ocupaba en cada pago o lugar.

Art. 48. El Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica podrá solicitar de las Juntas clasificaciones anticipadas de la cosecha probable.

Art. 49. Las Secciones Agronómicas, teniendo en cuenta las calificaciones y resúmenes de superficies remitidas por las Juntas, los accidentes meteorológicos y patológicos acaecidos durante el ciclo vegetativo de la planta o aprovechamiento de que se trate, la forma de cultivar en cada zona de la provincia y la propia observación estimarán la producción media por hectárea y la total que corresponda a cada término municipal.

Art. 50. Los Presidentes de las Juntas locales habrán de poner en conocimiento de la Sección Agronómica, los días 1 y 16 de cada mes, los accidentes meteorológicos acaecidos en el término municipal y que hayan producido daño en los campos.

Art. 56. Siempre que el personal facultativo agronómico visite un término municipal y lo precise, la Junta local facilitará un práctico, que acompañará a aquél en los reconocimientos que estime oportunos.

Art. 61. Todas las Asociaciones de carácter agrícola o ganadero que reciban algún auxilio o subvención del Estado quedan obligadas a prestar a las Juntas locales de informaciones agrícolas el concurso que éstas soliciten.

Dado en Sevilla a veintinueve de Abril de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Fomento, Rafael Benjumea y Burín

### Elecciones para Com-promisarios. Año 1928

#### SOTO EN CAMEROS

Lista electoral formada por el Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la ley de ocho de Febrero de 1877 Comprensiva de seis individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas tienen con aquellos derecho al sufragio para compromisarios en las elecciones para Senadores y cuya lista se remite al Excelentísimo Sr. Gobernador para su inserción en el «Boletín Oficial» a los efectos del Artículo 29 de referida ley contra la que durante su exposición no se ha formulado reclamación alguna.

#### CONCEJALES

1. Don Tomás Domínguez Sáenz
2. Don Clemente Espinosa Paulin
3. Don Casto Aragón Pérez
4. Don Bartolomé Segura Valdecantos
5. Vacante
6. Don Manuel Fernandez Anquiario

#### CONTRIBUYENTES

1. Don Cándido Martínez Benito
2. Don Santiago Caro Lázaro
3. Don Julio Romero Sáenz
4. Don Lorenzo Lázaro Sáenz
5. Don Pedro Campo Garcia
6. Don Victor Santa Laguna
7. Don Román Vallejo Tejada
8. Don Domingo Gayo Medrano
9. Don Benito Garrido Fernandez
10. Don Juan Vallejo Terroba
11. Don Fermín Laserna Diez
12. Don Manuel Elías Herrera
13. Don Manuel Sáenz Lázaro
14. Don Victor Laguna Diez
15. Don Santiago Casero Sáenz
16. Don Isaac Martínez Sáenz
17. Don Eugenio Diez Pascual
18. Don Manuel Vallejo Sáenz
19. Don Valentín Rio Rio
20. Don Epifanio Fe Sáenz
21. Don Julián Garrido Gonzalez
22. Don Indalecio Blanco Santa
23. Don Julián Canterana Martínez
24. Don Mariano Apellaniz Perez

Soto en Cameros 29 de febrero 1928  
El Alcalde  
Tomás Domínguez

El Secretario  
Julio Romero

#### AGUILAR DEL RIO ALHAMA

Don Gregorio Sáenz Izquierdo, Presidente de la Junta General del Repartimiento de este municipio.

Hago saber: Que terminado por esta junta el Repartimiento General de utilidades de esta localidad formado para el año actual con arreglo a los preceptos del Estatuto municipal, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles a los efectos de reclamaciones.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta de reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el Repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en dicha Secretaría.

Aguilar del Río Alhama, a 30 de Marzo de 1928.

El Presidente de la Junta general del Repartimiento

Gregorio Sáenz

#### HORNOS DE MONCALVILLO

Debiendo procederse, durante el corriente mes a la formación del apéndice al amillaramiento de fincas rústicas y urbanas de este término municipal, todos los que hayan sufrido alteración en dichas riquezas presentarán, hasta el 20 del actual, las relaciones de alta y baja por separado en la Secretaría de este Ayuntamiento acompañando a las mismas la carta de pago del impuesto de derechos reales, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Hornos de Micalvillo 3 de abril de 1928

El Alcalde  
Ecequiel Pascual

#### PRADEJON

Formado el Repartimiento General de Utilidades para cubrir las atenciones del presupuesto municipal del presente año de 1928, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días a los efectos de su examen, durante cuyo plazo y el de tres días después podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes por los que en él se consideren agravados ante esta Presidencia, exigiéndose para ser admitidas, la condición de presentarlas por escrito debidamente fundamentado y reintegrado con el timbre correspondiente.

Pradejón, a 24 de marzo de 1928.

El Presidente de la Junta del Reparto

Mario Cedrón

#### ENTRENA

Don Rogelio Medrano Padilla, Presidente de la junta general de Repartos de esta villa.

Hago saber: Que terminado por esta junta el repartimiento de esta localidad formado con arreglo a los preceptos de tribulación del Real Decreto-Ley de 11 de septiembre de 1928 estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real Decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades, comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en escrito.

Entrena a 21 de marzo de 1928.

El Presidente  
Regelio Medrano

#### TORMANTOS

Confecionado por este Ayuntamiento el Padrón de Cédulas personales del año actual, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del mismo, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos; y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Tormantos 1.º de Abril de 1928.

El Alcalde,  
Isidro Ayala

#### ABALOS

Debiéndose formar el apéndice de amillaramiento para el repartimiento de la Contribución del año 1929, todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana, presentarán en la Secretaría Municipal en el plazo de quince días las relaciones de altas y bajas, debidamente reintegradas y cartas de pago de haber satisfecho los Derechos Reales, pues sin estos requisitos no serán atendidas.

Abalos a 8 de abril de 1928.

El Alcalde  
Bernardo González

#### VENTOSA

Formado el padrón de cédulas personales para el ejercicio actual queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días a los efectos de examen y reclamaciones pertinentes.

Debiendo procederse a la confección de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la formación de los repartos para el año 1929, los propietarios tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en las riquezas rústica-pecuaria y edificios y solares, presentarán en el plazo de 15 días las altas y bajas debidamente reintegradas acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales.

A los efectos preparativos para

efectuar los deslindes de todas las fincas rústicas enclavadas en este término municipal por la Junta pericial primero, y la Brigada Topográfica Catastral en su día proceda a la medición de las parcelas, se requiere a todo propietario que tenga fincas rústicas en este término municipal procedan durante el mes de abril próximo a mojonar los hilos con cal, y los que tengan disconformidad en los mojones lo comunicarán a esta alcaldía a fin de resolverlas, debiendo prevenir que el que falte a la orden, serán multados con el máximun que la Ley me autoriza sin perjuicio de exigir las responsabilidades que se hagan acreedores.

Instruido expediente de prófugo al mozo Albino Ceniceros Rojo, del Remplazo del año actual hijo de Fructuoso y de Dionisia, se le cita por medio del presente a los efectos que comparezca por si o por medio de persona quien lo represente ante la Junta de Clasificación y Revisión el día 10 del próximo mes de abril y hora de 9 de su mañana al fallo de dicha Junta local sita en el Cuartel de Infantería Cantabria.

Ventosa a 22 de Marzo de 1928.

El Alcalde,  
Jesús Garcia

El Secretario,  
Félix Pérez

#### ARENZANA DE ARRIBA

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir para la de los repartimientos de la contribución Territorial rústica y edificios y Solares para el año de 1929 todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presentarán las solicitudes de alta y baja debidamente reintegradas y acompañando los documentos acreditativos de haber satisfecho los derechos a la Hacienda, en la secretaria del ayuntamiento durante el plazo de 15 días, pasados que sean no serán admitidos.

Arenzana de Arriba 8 de abril de 1928.

El Alcalde,  
Jacinto González

#### LAGUNA DE CAMEROS

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución territorial, riqueza rústica y edificios y solares para el próximo año de 1929, todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán las solicitudes de alta y baja debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos justificativos de haber

satisfecho los derechos reales cuyo periodo de tiempo será hasta el 15 del actual.

Laguna de Cameros 1.º de Abril de 1928.

El Alcalde,  
Manuel Cillero

822

## HERVIÁS

Con el fin de proceder a la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución por expresados conceptos en el próximo año de 1929 se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días declaración de sus fincas con su cabida y linderos documento que acredite la traslación y pago de Derechos Reales a la Hacienda y debidamente reintegradas.

Hervias 2 de Abril de 1928.

El Alcalde accidental,  
Regino Villaverde

850

## VILLARTA-QUINTANA

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución territorial, riqueza, rústica, pecuaria y edificios y solares para el año próximo de 1929, todos los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en sus riquezas, presentarán las solicitudes de alta y baja debidamente reintegradas y con los documentos justificativos de haber pagado los derechos reales, en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día veinte del presente mes de abril en las horas de oficina, pues pasado dicho plazo, no serán admitidos.

Villarta-Quintana, a 2 de abril de 1928.

El Alcalde,  
Gaspar Murillo.

830

## BERGASA

Don Gregorio Sáinz Eguizábal, alcalde presidente del Ayuntamiento de Bergasa.

Hago saber: Que debiéndose proceder a la confección de los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica, urbana y pecuaria, que han de servir de base a los repartimientos de contribución para el ejercicio de 1929 todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza inmueble, deberán presentar en esta Secretaría municipal y en

el plazo de quince días a contar desde esta fecha, las solicitudes de alta y baja debidamente reintegradas en unión de los documentos justificativos de haber satisfecho el impuesto de Derechos reales, sin cuyo requisito y finido dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Bergasa, 1.º de abril de 1928.

El Alcalde,  
Gregorio Sáinz

847

## SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Acordada por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia la permuta de un terreno del Ayuntamiento sito es Beato Hermosilla, por otro terreno colindante con él propiedad del vecino don Honorato Vargas Gil, se expone al público por diez días durante cuyo plazo y otros diez días más se admitirán en esta Alcaldía las oportunas reclamaciones, tanto sobre el acuerdo como sobre su deslinde. Lo que se expone al público a los efectos del artículo 220 del estatuto municipal vigente y Real Decreto de 25 de septiembre de 1924.

Santo Domingo de la Calzada a 4 de abril de 1928.

El alcalde,  
Julían Poves

860

## AZOFRA

Debiendo procederse a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los Repartimientos de la Contribución territorial, riqueza rústica y edificios y solares para el año de 1929, todos los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en sus riquezas presentarán las solicitudes de alta y baja, debidamente reintegradas y con los documentos justificativos de haber satisfecho los derechos reales en la secretaría de este Ayuntamiento a horas hábiles y durante el plazo de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», pasado dicho plazo no serán admitidas.

Azofra, 2 de Abril de 1928

El Alcalde,  
Lucio Martínez

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

888

## Ministerio de Fomento

## DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS AGUAS

Excmo. Sr. Examinado el expediente instruido en virtud de la petición formulada por el Ayuntamiento de Viniegra de Abajo para obtener la concesión de subvención para el abastecimiento de la población:

Resultando que se formuló la pe-

tición en la forma prevenida en las disposiciones vigentes, acompañando los documentos prescritos para solicitar la subvención para el abastecimiento:

Resultando que los documentos presentados fueron remitidos al Gobernador civil para la confrontación del proyecto por la División Hidráulica, información pública y dictamen de la Junta provincial de Sanidad local.

Resultando que llevada a cabo la confrontación del proyecto, el Ingeniero encargado informa favorablemente la concesión de la subvención, determinando el presupuesto de las obras subvencionadas y proponiendo las condiciones que procede imponer, con lo que se muestra conforme el Ingeniero Jefe:

Resultando que abierta la información pública reglamentaria, no se ha presentado ninguna reclamación.

Resultando que la Junta provincial de Sanidad local informa favorablemente la concesión y en el mismo sentido emite el suyo el Gobernador civil:

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones vigentes y son favorables a la concesión los informes emitidos;

Considerando que están justificadas las tarifas propuestas, en las que debe suprimirse el mínimo de percepción:

Considerando que el señor Interventor Delegado del Tribunal Supremo de la Hacienda pública en el Ministerio de Fomento informa favorablemente al otorgamiento de la subvención.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se acceda a lo solicitado por el Ayuntamiento de Viniegra de Abajo, con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza al Ayuntamiento de Viniegra de Abajo para aprovechar 25 decilitros por segundo, derivados del manantial denominado Fuente Alburueco, en la margen izquierda del río Frío, en su término municipal, con destino al abastecimiento de la población con arreglo al proyecto presentado, suscrito en San Sebastián en 18 de Septiembre de 1926 por el Ingeniero de Caminos don Gumersindo Bireben, en cuanto no se modifique por las condiciones que siguen.

2.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando sujeta a todos los preceptos y gozando de todos los beneficios de las vigentes leyes de Aguas y general de Obras públicas.

3.ª Las obras se empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación en la Gaceta de Madrid de esta concesión

y deberán quedar terminadas en otro de dos años, contados a partir de la misma fecha.

4.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

5.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Ebro, a la que deberá dar cuenta el Ayuntamiento de la fecha en que se dé principio a los trabajos, y siendo de su cuenta los gastos que esta inspección origine. Una vez terminadas, y previo aviso del Ayuntamiento, se procederá al reconocimiento de las obras, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de las condiciones impuestas, y expresamente se consignen en ella los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar el acta la Dirección general de Obras públicas.

6.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para la conservación de carreteras en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de la misma.

7.ª Será causa de caducidad de esta concesión el incumplimiento de las condiciones impuestas y las previstas en las disposiciones vigentes declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras públicas.

8.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

2.º Que se conceda con cargo al capítulo 22, artículo 4.º, concepto 3.º del vigente presupuesto del Ministerio de Fomento, la subvención de 20.969'11 pesetas a que asciende el 50 por 100 del presupuesto de las obras subvencionables, en la forma que determinan los artículos 6.º y 12 del Real decreto de 9 de junio de 1925; y

3.º Que para el suministro del agua a domicilio se apruebe en concepto de máxima la tarifa de veinticinco céntimos (0'25) por metro cúbico.

Y habiendo aceptado el concesionario las precedentes condiciones y remitida póliza de 120 pesetas, de acuerdo con lo que dispone la Ley del Timbre, de Real orden comunicada lo participo a V. E. para su conocimiento, el del interesado, el de la División Hidráulica y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de esa provincia.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Marzo de 1928.—El Director general, Gelabert. Señor Gobernador civil de la provincia de Logroño.

# Anuncios

## TORRECILLA DE CAMEROS 872

Con el fin de proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de las contribuciones de rústica y urbana para 1929, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán ante esta Alcaldía durante el plazo de 15 días las relaciones de alta y baja reintegradas acompañadas de los documentos justificativos de haber satisfecho los derechos reales sin cuyo requisito no serán admitidas.

Torrecilla de Cameros, 6 de abril de 1928.

El alcalde,  
Emilio Moreno

## AZOFRA 862

Confeccionado el padrón de Cédulas personales para el ejercicio actual, queda expuesto al público por espacio de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de examen y reclamación.

Azofra 2 de abril de 1928.

El Alcalde  
Lucio Martínez

## TURRUNCUN 854

Durante el tiempo reglamentario a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos que a continuación se expresan formados para el año actual, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y reclamar de su agravio si se creen perjudicados.

Padrón de Cédulas personales.

Repartimiento de Utilidades.

Turruncún a 3 de abril de 1928

El Alcalde,  
Lázaro Jiménez

## BADARAN 855

Don Tomás Torrecilla Fernández Alcalde Constitucional de Badarán.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para el abastecimiento de aguas potables para el consumo público de la localidad queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la pro-

vincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del último párrafo del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

En Badrán a cuatro de abril de mil novecientos veintiocho.

El Alcalde,  
Tomás Torrecilla

## LEDESMA 845

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de las contribuciones rústica y de edificios y solares para 1929, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presentarán las solicitudes de alta y baja debidamente reintegradas acompañadas de títulos legales que justifiquen su adquisición y carta de pago de haber satisfecho los derechos Reales a la Hacienda en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 20 del actual sin cuyos requisitos y transcurrido que sea dicho plazo no serán admitidas.

Ledesma, 6 de abril de 1928.

El alcalde,  
Teodoro Pérez

## ALBELDA DE IREGUA 851

Don Virgilio Ochagavía Trevijano Alcalde Constitucional de Albelda de Iregua.

Hago saber: Que habiendo dado principio a los trabajos preliminares para la confección del catastro parcelario de las fincas rústicas emplazadas en este término municipal, y al objeto de facilitar trabajo a la Junta Pericial se hace preciso que por parte de los contribuyentes se coloque en el centro de cada finca un papelata o a un palo o caña, que escrito con tinta negra contenga los nombres y apellidos del propietario, así como señalar con piedras visibles en donde ya no las haya los hitos o mojones para sus deslindes, y a ser posible, manchar estos con cal, así como tratar de que las líneas divisorias, resulten lo más rectas posible para comodidad de las hacen los trabajos de deslinde y beneficio de los contribuyentes en general.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para general conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros.

Albelda de Iregua 4 de abril de 1928

El Alcalde  
Virgilio Ochagavía

## ALBELDA DE IREGUA 853

Debiendo de procederse a la formación del apéndice al amillaramiento, por los conceptos de rústica pecuaria y urbana, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día veinte del mes actual, las altas y bajas, debidamente reintegradas, y con los documentos que justifiquen haber satisfecho el impuesto de Derechos Reales, pues pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Albelda de Iregua 5 de Abril de 1928.

El Alcalde,  
Virgilio Ochagavía

## SAN MILLÁN DE LA COGOLLA 856

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución de este término municipal para el año de 1929; todo contribuyente que haya sufrido alteración en sus riquezas, deberán presentar relaciones de Altas y Bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, acompañadas de los documentos que acrediten haber pagado los Derechos Reales a la Hacienda, y aquellas debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

San Millán de la Cogolla a 3 de Abril de 1928.

El Alcalde,  
P. O.  
Germán Peña

## LUEZAS 624

Don Dionisio Gil Lázaro, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de la Villa de Luezas.

Certifico; Que la lista de electores a que hace referencia el artículo 25 de la ley de 8 de febrero de 1877 para la elección de Compromisarios en este Municipio se compone de los Sres. Concejales y Contribuyentes que se expresan:

### SEÑORES DEL AYUNTAMIENTO

- 1 Don Santos Soto Andérica Alcalde.
- 2 Don Hilario Lázaro Terroba Concejal.
- 3 Julián Valdemoros Sáenz id
- 4 Don Benigno Lázaro Valdemoros id
- 5 Don Blas Terroba y Terroba id
- 6 Don Gregorio Menhaca Montalvo id

### CONTRIBUYENTES

- 1 Don Pedro Sáenz Reinares
- 2 Don Antonio Terroba Montalvo
- 3 Don Sebastián Terroba Lázaro
- 4 Don Nicanor Vallejo Terroba
- 5 Don Pablo Valdemoros Terroba
- 6 Don Eduardo Terroba Sáenz
- 7 Eustasio Sáenz Reinares
- 8 Don Roque Díez Terroba
- 9 Don Dionisio Gil Lázaro
- 10 Don Cipriano Herrero Sáenz
- 11 Don Inocente Lázaro Valdemoros

- 12 Don Santiago Lázaro Pascual
- 13 Don Sebastián Merino Rueda
- 14 Agustín Ruiz Santolaya
- 15 Don Angel Sáenz Domínguez
- 16 Don Saturnino Sáenz Martínez

- 17 Don Rufino Sáenz Terroba
- 18 Don Bernabé Terroba Sáenz
- 19 Don Facundo Terroba Díez
- 20 Don Hilario Terroba Díez
- 21 Don Sixto Valdemoros Terroba

- 22 Don Dámaso Martínez Calleja
- 23 Don Bernardo Lejárraga Ceniceros

Luezas 11 de marzo de 1928

El Alcalde  
Santos Soto

El Secretario  
Dionisio Gil

## LAGUNILLA DEL JUBERA 861

Debiéndose de proceder a la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica pecuaria y Urbana que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución por los expresados conceptos en el próximo año de 1929, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra-venta presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de 15 días los documentos acreditativos con sus correspondientes cartas de pago.

Lagunilla a 5 de abril de 1928.

El Alcalde  
Lorenzo Soto

## VALDEMADERA 871

Confeccionado el padrón de contribuyentes por el impuesto de cédulas personales de este término correspondiente al año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días a los efectos de examen y reclamaciones legales.

Valdemadera a 6 de abril de 1928.

El Alcalde  
Lorenzo Muñoz

## ZARRATÓN 885

Don Francisco Llanos Trepiana, Alcalde Constitucional de Zarratón.

Hago saber: Que debiendo de procederse a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los Repartimientos de Contribución Rústica y Padrón de Edificios y Solares, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado alteración en su riqueza,

presenten las declaraciones de alta o baja en la Secretaría del Ayuntamiento los días laborables hasta el día quince del actual acompañados de los justificantes de haber pagado los Derechos Reales a la Hacienda y reintegradas con un timbre móvil de quince céntimos.

Zarrazón a 7 de Abril de 1928.

El Alcalde,

Francisco Llanos

886

**SANTA COLOMA**

Debiendo formarse el apéndice al amillaramiento para el Repartimiento de la contribución del año 1929, todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días las relaciones de altas y bajas, debidamente reintegradas y cartas de pago de haber satisfecho los derechos Reales pues sin estos requisitos no pueden ser admitidos.

Santa Coloma, 8 de abril de 1928

El Alcalde,

Vicioriano Marín

887

**BERGASILLAS**

Debiendo procederse a la formación al apéndice al amillaramiento para el reparto de 1929 todo propietario que haya sufrido alteración en su riqueza de Rústica y Urbana puede presentar las altas y bajas hasta el día 25 de abril próximo debidamente reintegradas, todas con sus correspondientes linderos y cartas de pago de haber verificado los derechos reales sin cuyos requisitos no serán admitidos en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio de este anuncio.

Bergasillas 8 de abril de 1928.

El Alcalde

Teodoro Yuste

874

**ORTIGOSA**

Debiendo procederse a la confección de los apéndices de amillaramiento, por los conceptos de rústica y Pecuaria, que han de servir de base a los repartimientos de Contribución para el ejercicio de 1929, todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza inmueble, deberán presentar en esta Secretaría Municipal y en un plazo de quince días a contar desde la fecha de la presente, las solicitudes de alta y baja debidamente reintegradas, en unión de los documentos justificativos de haber satisfecho el impues-

to de Derechos Reales, sin cuyo requisito y transcurrido dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Ortigosa 7 de Abril de 1928.

El Alcalde  
Valentin García

864

**TREVIANA**

Con el fin de proceder a la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución para el próximo año de 1929, todos los que hayan tenido alteración en sus riquezas, rústica, pecuaria y urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha, hasta el día veinticinco del actual, las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas, y con los documentos que consten el pago de los derechos reales, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Treviana, a 1.º de Abril de 1928

El Alcalde,

Serapio Cantabrana

849

**SAN TORCUATO**

Don Jesús Lumbreras, Alcalde Constitucional de San Torcuato.

Hago saber: Que debiendo de procederse muy en breve a la formación del Catastro Parcelario de todas las fincas Rústicas existentes en este término municipal, procederán todos los propietarios de ellas, sin escusa ni pretexto alguno, en un plazo que terminará el día treinta del corriente mes bajo la multa de quince pesetas a colocar mojones de división en cada una de sus fincas o parcelas manchados de cal, a fin de que la Comisión designada pueda en su día, verificar el deslinde sin obstáculo alguno advirtiendo que este plazo señalado es improrrogable.

San Torcuato 1.º de Abril de 1928.

El Alcalde,  
Jesús Lumbreras

AZOFRA 905

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, se anuncia por plazo de 15 días, para su provisión interinamente, entre personas que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento.

Azofra a 7 de abril de 1928.

El alcalde,  
Lucio Martínez

**EDICTO**

912

Don Agustín Cadarso y García de Jalón, arquitecto Jefe del Servicio de Catastro de la Riqueza Urbana de esta provincia.

**A MEDIO DEL PRESENTE EDICTO**

Hago público: Que por la Dirección General de Propiedades y Contribución territorial que, por corresponderle en el orden reglamentario se proceda a la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de San Vicente de la Sonsierra.

La Comisión nombrada para la realización de los trabajos de comprobación es la siguiente:

Arquitecto Jefe: don Agustín Cadarso y García de Jalón.

Arquitecto: don Gonzalo Cadarso y García de Jalón.

Aparejadores: don Roberto Rodán Múñez y don Joaquín Esbert Sera.

Oficial administrativo: don Fermín Gómez Rodríguez.

La Comisión citada dará principio a los trabajos al día siguiente de su llegada al término municipal y tendrá su residencia en la Casa Consistorial, o en el local que el Ayuntamiento designe.

Los trabajos se dividirán en dos partes, que comprenderán: la primera el núcleo de población, y la segunda la población diseminada y agregados y zona de ensanche, si la hubiere. La primera parte se dividirá en dos secciones.

Los propietarios que así lo deseen, podrán practicar ante la Comisión una prueba documental concurriendo a la oficina con todos los datos que acrediten el valor y renta de las fincas. Esta prueba podrá verificarse dentro de los diez primeros días de actuación de la Comisión y si la labor de ésta se desenvolvese durante un tiempo menor de los diez días antedichos, se entenderá reducido el plazo de la mentada prueba, al tiempo en que aquella resida en la localidad. Los propietarios que no se presenten en ese plazo, se entenderá que renuncian a su derecho y se atenderá al resultado de la comprobación técnica, de la que no quedan eximidos por el hecho de efectuar la prueba.

Los propietarios, sus representantes, administradores o inquilinos darán todas las facilidades necesarias para que el personal técnico pueda llevar a efecto la visita o inspección ocular de las fincas, permitiendo la entrada en las mismas y en cada una de sus dependencias interiores y exteriores, so pena de incurrir en la multa de 5 a 250 pesetas y demás responsabilidades que menciona la Instrucción provisional de 10 de septiembre de 1917, reformada por R. D. de 29 de agosto de 1920:

Los propietarios que residan fuera de la localidad no podrán alegar ignorancia de las operaciones de comprobación, pues, se entenderán notificados por el presente edicto.

Los propietarios, o quienes legítimamente les represente, podrán asistir al acto de reconocimiento de sus fincas, acudiendo a la oficina de la Comisión en donde se les enterará del día y hora en que haya de verificarse para que puedan estar presentes.

Al terminar la comprobación de todas las fincas de una calle, se fijará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el domicilio de la Comisión comprobadora una relación en la que constarán las fincas con sus respectivos números, nombre del propietario y producto íntegro consignado en el Registro fiscal, en la prueba documental y el asignado por el arquitecto, cuyas relaciones estarán expuestas al público durante 15 días.

Los propietarios podrán hacer constar su disconformidad con las rentas fijadas por los Arquitectos, impugnando la valoración, dentro del término de quince días, a contar desde la fecha de la relación indicada.

Los dueños de las fincas que deban sufrir alteración en las rentas fijadas en el Registro fiscal, serán notificados individualmente y en la notificación se consignará el nuevo producto íntegro asignado a la finca y la fecha en que termina el plazo de reclamación. El oficio de notificación para núcleos de población, será llevado a la finca comprobada aunque en ella no habiten ni el dueño ni el administrador y se entregará a la persona que se encuentre en la casa. Cuando la finca esté cerrada, o se trate de un solar, se entregará dicha notificación en una de las fincas colindantes, o más próximas, a los porteros o vecinos.

En la población diseminada los edictos y relaciones serán remitidos a los Alcaldes pedáneos y estas Autoridades los darán a conocer a los propietarios de su demarcación, por bando, pregón o cualquier otro medio usual en la localidad.

Las instancias de disconformidad, cuando se trate de la población diseminada, podrán los propietarios entregarlas a los citados Alcaldes pedáneos para que éstos las entreguen en el domicilio de la Comisión, bien entendido que deben ser entregadas dentro de los quince días reglamentarios.

Para hacer uso de la prueba documental será indispensable la comparecencia del propietario o de su representante en el domicilio de la Comisión.

Las personas que se negaren a recibir las notificaciones incurrirán en la multa de 5 a 250 pesetas.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y demás efectos expido el presente edicto en Logroño a diez de Abril de mil novecientos veintiocho.

AGUSTÍN CADARSO

Relación nominal de las licencias de caza y uso de armas expedidas por este Gobierno civil, durante el mes de Marzo de 1928.

Número	NOMBRES	Fecha	Clase de licencia	PUEBLOS
321	Angel Sáenz	Día 1 Marzo	Caza	Cervera
322	Pantaleón Francia	Día 2	>	Logroño
323	Simón Ortega	>	>	Quel
324	Tiburcio Hernáez	Día 3	>	Cervera
325	Francisco Lainez	>	>	id.
326	Jesús Gracia	>	>	Anguiano
327	Marino Viniegra	Día 5	>	Uruñuela
328	Salvador Ochoa	>	>	Cervera
329	Francisco Parra	Día 6	>	Brieva
330	Feliciano García	>	Armas	Logroño
331	Amadeo Lázaro	>	Caza	Grávalos
332	Basilio Carbonell	Día 7	>	Alfaro
333	Bernardo Casas	Día 8	>	Munilla
334	Santiago Jesús López	>	>	Hormilla
335	Juan Jiménez	>	>	Cervera
336	José Muro	Día 9	>	Clavijo
337	Tiburcio García	Día 10	>	Villoslada
338	Ciriaco Prior	>	>	id.
339	Primitivo Valgañón guarda	>	Armas	Tormantos
340	Francisco Baldoseda	>	Caza	Uruñuela
341	Juan de Dios Leza	>	Armas	id.
342	José Calvera	Día 12	>	Calahorra
343	Valentín Somalo	>	Caza	Ledesma
344	Ricardo Martínez	>	>	Cordovín
345	Cruz Ruiz	>	>	Laguhilla
346	Felipe José Rioja	Día 13	>	Castañares
347	Isidoro Miguel	>	>	Varea
348	Lucio Untoria	>	>	Logroño
349	Alejandro Ochoa	>	>	Cervera
350	León del Campo	Día 14	>	Nájera
351	Cándido Lejaraga	>	>	San Millán
352	Agustín Martínez	>	Hurón	Logroño
353	Zacarías González	Día 15	Caza	Pinillos
354	Francisco Merino	Día 16	>	Carbonera
355	Nicasio Andrés	>	Hurón	Logroño
356	Cándido Cenzano	>	>	id.
357	Bonifacio Cayo	>	Caza	Autol
358	Marcelo Ranado	Día 17	>	Valgañón
359	Florencio Adán	>	>	Sta. Engracia
360	Juan Diez	>	>	Cervera
361	Narciso Velasco	Día 20	>	Peciña
362	Enrique Díaz	>	>	Autol
363	Santos Soto	Día 21	>	Luezas
364	Juan Diez	>	Armas	Anguiano
365	Florencio F. rnández guarda	>	ARMAS GRTAS.	Pradajón
366	Francisco Hernández	>	>	id.
367	Santiago Ezquerro	>	>	id.
368	Feliciano Galilea	Día 22	Caza	Jubera
369	Roberto Ruiz de la Torre	>	>	Arnedo
370	Félix Zabala sereno	Día 24	ARMAS GRTAS.	Casalarreina
371	Pedro Agreda	Día 26	Caza	Rincón
372	Valentín Valle	>	>	Navalred
373	Manuel Salas	Día 28	Armas	Alcanadre
374	Conrado Cuadra	>	Caza	Arnedo
375	Paulino Caro	Día 30	>	Cenzano

Logroño, 1.º de Marzo de 1928.

El Gobernador,  
Juan Fabiani y Díaz de Cabria

867  
SAN MILLÁN DE YÉCORA

Con el fin de proceder a la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución para el próximo año de 1929, todos los que hayan tenido alteración en sus riquezas, rústica, pecuaria y urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha, hasta el día veinticinco del actual, las relaciones de alta y ba-

ja debidamente reintegradas, y con los documentos que consten el pago de los derechos reales, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

San Millán de Yécora a 1.º de Abril de 1928.

El Alcalde,  
P. O.  
Zacarías Ezquerro

858

CIDAMON

Señor don Estanislao Ledesma, alcalde constitucional

de Cidamón y Negueruela.

Hago saber: Que debiendo de procederse muy en breve a la formación del Catastro Parcelario de todas las fincas Rústicas existentes en este término municipal, procederán todos los propietarios de ellas, sin excusa ni pretexto alguno, en un plazo que terminará el día treinta del corriente mes bajo la multa de quince pesetas a colocar mojones de

división en cada una de sus fincas o parcelas manchados de cal, a fin de que la comisión designada pueda en su día, verificar el deslinde sin obstáculo alguno advirtiendo que este plazo señalado es improrrogable.

Cidamón, 1.º de abril de 1928.

El alcalde,  
Estanislao Ledesma.

785  
EL VILLAR DE ARNEADO  
EDICTO

«Relacionado con la ausencia de interesados, cuyo paradero debe ponerse en conocimiento de las autoridades.»

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Angel Ortega Muñoz concurrente al reemplazo de 1928, se ha instruido conforme determinan los artículos 276 y 293 del Reglamento de 27 de febrero de 1925, para el Reclutamiento y reemplazo del Ejército, el expediente justificativo para aprobar la ausencia por más de 10 años, e ignorado paradero de su hermano Mario Ortega Muñoz.

Se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Mario Ortega Muñoz se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al ya mencionado Ausente para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el cónsul de España o Viceconsulado más próximo a fines relativos al servicio militar de su hermano Angel Ortega Muñoz.

El repetido Mario Ortega es natural de El Villar de Arnedo, hijo de Agustín Ortega Ruiz y de Joyita Muñoz Ordoñez; y cuenta 34 años de edad;

El Villar de Arnedo a 22 de marzo de 1928.

El alcalde,  
Gabriel Ruiz de Carabantes

820  
VILLOSLADA DE CAMEROS

Para proceder a la formación de los apéndices de la riqueza rústica pecuaria y urbana que han de servir de base a los repartimientos del año 1929, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presentarán ante esta Alcaldía relaciones de alta y baja acompañadas de los documentos justificativos de tener satisfecho el pago de derechos reales durante el plazo de 15 días.

Villoslada de Cameros a 2 de Abril de 1928.

El Alcalde,  
Teodoro Rincón

# Elecciones para Compromisarios

Provincia de Logroño

Año de 1928

Distrito municipal de Ribafrecha

LISTA ELECTORAL definitiva que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 29 de la Ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y un número cuádruple de vecinos, cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquellos derecho del sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS ELECTORES	Edad	DOMICILIO	CUOTAS CON QUE CONTRIBUYEN			TOTAL Pesetas
				Por territorial Pesetas	Por industrial Pesetas	Por contribuciones directas Pesetas	
<p>Debe constar este Ayuntamiento de nueve individuos, y lo constituyen en la actualidad los siguientes:</p> <p><b>CONCEJALES</b></p>							
1	Don Francisco Bañares Martínez	50	Barranco				
2	» Matías Ruiz C. Marín	34	Piezavecinos				
3	» Juan de Dios Laencina	64	Turrientes				
4	» Evaristo Palacio Río	61	S. Antonio				
5	» Teodoro Ruiz C. Martínez	35	Cipres				
6	» Serafin Diez Ruiz C.	31	Barbacana				
7	» Eusebio Santolaya Iniguez	47	Mayor				
8	» Serafin Ruiz C. Iniguez	39	Estrecha				
9	» Eugenio Sáenz Valdemoros	58	Portales				
<p><b>MAYORES CONTRIBUYENTES</b></p>							
1	Don Serafin Soto Ruiz C.	49	Mesones	95'40			
2	» Víctor Laencina Laencina	55	Hospital	720'37	288	400	783'40
3	» José Ruiz Navarro	41	Barranco	222'13			720'37
4	» Salustiano Ruiz Clavijo	62	Moral	368'10	224		446'13
5	» Clemente Ruiz Clavijo	57	Piezavecinos	259'76			368'10
6	» Julián Diez Diez	58	Mayor	250'78			259'76
7	» Félix Ruiz Clavijo	48	Portales	216			250'78
8	» Angel Martínez González	28	Mayor		202'50		216
9	» Santiago Ruiz Clavijo	44	Hospital	164'15			202'50
10	» Manuel Ruiz Clavijo	48	Barranco	163'78			164'15
11	» Eusebio Iniguez Luna	59	Costanillas	163'60			163'78
12	» Fructuoso Sáenz Sáenz	47	Parras	23'35		140	163'60
13	» Carlos Ortega Ruiz C.	61	Cipres		162		163'35
14	» Tadeo Estremiana Nicolás	46	Piezavecinos	161'09			162
15	» Casto Romeo Nicolás	58	C. del Coso	159'13			161'09
16	» José Ulecia Herreros	52	Cipres	38	117		159'13
17	» Lucio Pérez Herreros	66	V. Cuesta	21'51	120		155
18	» Esteban Montalvo García	75	Turrientes	130'70			141'55
19	» Paulino Diez Ocón	68	Barbacana	126'69			130'70
20	» José Ruiz C. Pinillos	36	Hospital		118		126'69
21	» Julián Romero Estremiana	28	Laurel	9	106		118
22	» Bernardo Santolaya Laencina	49	Turrientes	105			115
23	» Ricardo Manzanarés Herce	32	Mesones		94'40		105
24	» Zacarías Cabezón Domínguez	51	Parras	90'65			94'40
25	» Melitón Iniguez Oliván	33	Portales	21'85	68		90'65
26	» Doroteo Calderon Terroba	35	Iglesia	19	68		89'85
27	» Vicente Palacios	52	»	18	68		87
28	» Eugenio Iniguez Sáenz	48	Mayor	85'59	68		86
29	» Eustaquio Fernández Martínez	27	Barranco	82'60			85'59
30	» Antonio González Romo	35	Mayor	81'64			82'60
31	» Matías Ruiz C. Beltrán	39	Portales	80'76			81'64
32	» Simón Cabezón Sáenz	74	Laurel	75'90			80'76
33	» José Pinillos Santolaya	33	Fuentezuela	2'56	72		75'90
34	» Francisco Blaico Pérez	35	Mesones		72		74'56
35	» Juan Romero Estremiana	42	Costanillas	70'21			72
36	» Pedro Sáenz Castroviejo	62	Barbacana	68'22			70
							68'25

En cuyos términos se da por última esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y a los efectos del artículo 29 de la expresada ley.

En Ribafrecha, a 22 de enero de 1928.

El Alcalde,  
Francisco Bañares.

El Secretario,  
Fructuoso Sáenz.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Anuncios

RINCON DE SOTO

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Angel Vargas Monje, número 23 del reemplazo de 1927, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años, e ignorado paradero de su padre Angel Vargas Sánchez, y a los efectos dispuestos en el párrafo 1.º del artículo 276 y en el artículo 293 del Reglamento de 27 de febrero de 1925, para el Reclutamiento y reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Angel Vargas Sánchez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Angel Vargas Sánchez, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el cónsul Español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Angel Vargas Monje.

El repetido Angel Vargas Sánchez, es natural de Alagón, hijo de Enrique Vargas y de Juana Sánchez, y cuenta 49 años de edad.

Rincón de Soto, 22 de marzo de 1928.—El alcalde, Victoriano Asensio.

ROBRES DEL CASTILLO

Por espacio de quince días y a los efectos de reclamación se hallan expuestas al público las cuentas municipales de los años 1924-25-1925-26. Ejercicio Semestral del 1926 y 1927, con sus justificantes debidos, con arreglo a los art. 579 del vigente estatuto municipal y 126, del Reglamento de Hacienda municipal, para que los contribuyentes puedan examinarlas y presentar cuantos reparos u observaciones crean justas, advirtiéndole que pasado dicho plazo no se oír ninguna reclamación.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente que firmo y sello con el de esta Alcaldía, en Robres del Castillo a doce de marzo de mil novecientos veintiocho.

El Alcalde,  
Andrés Aragón

ABALOS

Don Antonio Gredilla Martínez, Presidente de la Junta general del repartimiento de esta villa. Hago saber: Que terminado el

repartimiento general formado para el actual año de 1928, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles a los efectos de lo dispuesto en el Estatuto municipal vigente durante cuyo plazo y tres días después, se admitirán por la Junta cuantas reclamaciones se presenten las cuales habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Abalos 25 de Marzo de 1928.

El Presidente,  
Antonio Gredilla

GALILEA

Los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica pecuaria y urbana y recuento general de ganadería que han de servir de base a la confección del repartimiento y padrón de dicho nombre para el próximo año de 1929 han de quedar terminados para el día 30 de abril y expuestos al público para su examen y reclamaciones del 1 al 15 de mayo por ser estos plazos fijos e invariables y para proceder a la formación de los primeros, se llama a todos los contribuyentes así vecinos como forasteros que hayan de causar alta o baja parcial o total, para que desde esta fecha y hasta el 15 del mentado abril se presenten en esta secretaría con las oportunas y reintegradas declaraciones de su respectiva alteración exhibiendo los documentos legales que la acrediten y sin omitir la carta de pago justificativa de haber satisfecho los derechos reales por las transmisiones que pretenda.

Galilea a 27 de Marzo de 1928.

El Alcalde,  
Florentino Fernández.

TREVIANA

Don Serapio Cantabrana Riaño, Alcalde Constitucional de esta Villa de Treviana.

Hago saber: Que ordenado por la superioridad con el carácter de urgencia la formación del catastro sobre la riqueza rústica de este distrito Municipal y con el fin de que la Comisión designada al efecto por este Ayuntamiento, pueda dar cumplimiento a la R. O. de 28 de Agosto de 1926, sobre deslinde de fincas rústicas, se hace preciso que por todos los dueños de parcelas, sus administradores, o renteros se proceda sin pérdida de tiempo a colocar en sus fincas, los hitos o mojones de división manchados con cal, para poder llevarse a efecto el deslinde de toda la jurisdicción empezando por los

términos colindantes con las jurisdicciones de Fonca, Fonzalche y Guzcurreta, seguidamente, con las de Ochánduri, Leiva, Tormantos y Cerezo, Río Tirón y última mente con los de San Millán de Yécora, Valluércanes y Altable.

Al mismo tiempo, sobre un montoncito de tierra que harán con una azada, colocarán entre piedra y piedra un papel que contenga el nombre del propietario de la finca bien entendido que todas las fincas que sus dueños no amojonen y señalen en la forma indicada se considerarán que quedan a favor del Estado por lo que se ruega a todos los dueños cumplan cuanto se interesa en el improrrogable plazo de quince días en evitación de multas y demás responsabilidades por incumplimiento de un servicio del Estado.

Treviana a 31 de Marzo de 1928.

El Alcalde,  
Serapio Cantabrana

VILLAMEDIANA DE IREGUA

Don Rafael Ramírez Ubis, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado el Repartimiento de Guardería para el presente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 8 días, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y formular las reclamaciones que consideren justas.

Villamediana de Iregua, a 27 de marzo de 1928.

El Alcalde,  
Rafael Ramírez.

MEDRANO

Formado por la Junta general del repartimiento el de utilidades a que se refiere el artículo 509 del Estatuto Mpal. para el año actual; se encuentra al público por espacio de ocho días hábiles que determina el artículo 518 para que durante cuyo plazo y tres días después puedan presentarse ante esta Junta las reclamaciones que crean procedentes que se han de fundar siempre en hechos concretos precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado.

Medrano, 24 de marzo de 1928.

El Alcalde,  
Gregorio P. Caballero

CAMPROVIN

Formado el repartimiento general de utilidades de esta villa

para el año actual de 1928 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles durante los cuales y tres más se admitirán las reclamaciones que sean presentadas.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Camprovin 28 de Marzo de 1928

El Presidente de la Junta  
Ceferino Sancha

Audiencia Territorial de Burgos

881

SECRETARIA DE GOBIERNO

En la «Gaceta de Madrid», correspondiente al día 25 de marzo próximo pasado, se halla inserta la Real orden siguiente:

«Ilustrísimo señor: El Gobierno chileno ha ordenado a las autoridades de aquel país que envíen a los Cónsules españoles los certificados de defunción de nuestros súbditos fallecidos en aquella Nación, con el fin de que aquellos puedan remitirlos a nuestro Ministerio de Estado. Teniendo en cuenta que en el art. 94 de la ley del Registro Civil de 1870 hay ya una iniciación de disposiciones fomentadoras de cordialidad internacional, que aun deben estrecharse más con los países de habla española, y como, además debe corresponderse a la concesión hecha a España por el Gobierno chileno.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se ordene a los Jueces Municipales encargados de los Registros civiles de España el que dentro del plazo de tres días siguientes a la práctica en sus respectivos libros del asiento de defunción de un súbdito chileno libren sin exacción de derechos y en papel de oficio, un certificado de la misma, que remitirán al respectivo Juez de primera instancia a fin de que este legalice la firma del autorizante de aquel y lo eleve a su vez al Presidente de la Audiencia territorial respectiva para que haga lo mismo con la del de primera Instancia y envíe el documento a este Centro para su remisión al Ministerio de Estado a fin de que lo entregue al representante diplomático de Chile. De Real orden etc.

Lo que se hace público para conocimiento de los Jueces Municipales de esta provincia y exacto cumplimiento de lo dispuesto en la anterior Real Orden, debiendo dichos Jueces manifestar al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia haber quedado enterados.

Burgos 9 de abril de 1928.

El Secretario de Gobierno  
Rafael Dorao